RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00292-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964
GARANTE: MAURICIO RAFAEL LECHUGA LOPEZ.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 12 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO DE BOGOTA, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas GIR-020, el cual se encuentra en posesión de MAURICIO RAFAEL LECHUGA LOPEZ, identificado con C.C. 1.043.003.891. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas GIR-020, de propiedad del garante MAURICIO RAFAEL LECHUGA LOPEZ, identificado con C.C. 1.043.003.891, presentada por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas GIR-020, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca NISSAN, línea MARCH, color GRIS, modelo: 2020, motor HR16-310025U, chasis 3N1CK3CD3ZL403495, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante MAURICIO RAFAEL LECHUGA LOPEZ, identificado con C.C. 1.043.003.891, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DE BOGOTA, a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.

3. Téngase al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No. 0681
JDAD
.

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf989beaaf744ead441e2a0b65bec2d40097dd20854263c3f2e463abc9c8071**
Documento generado en 12/07/2022 10:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica